

Corozal, Sucre. Octubre 11 del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COOMERCIACOR LTDA.

DEMANDADO: CECILIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

RADICADO: 702154089001-2017-00200-00

ASUNTO: Terminación del proceso por pago total de la obligación

La parte demandante, representada por el doctor **CARLOS ADOLFO DE LA OSSA BUELVAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No 92.034.230**, portadora de la Tarjeta Profesional **No 255.926** del C. S de la J. En escrito que antecede solicita al despacho la terminación del proceso en referencia por el **PAGO TOTAL** de la obligación, tal y como lo autoriza el artículo 421 del Código General del Proceso.

De igual manera, solicita se proceda con el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Por otro lado, el despacho toma nota de la existencia de un embargo de remanente. Por lo que a través de Secretaría se pondrán a disposición del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE COROZAL la anotación del respectivo remanente. Así se hará saber en los respectivos oficios de desembargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

R E S U E L V E

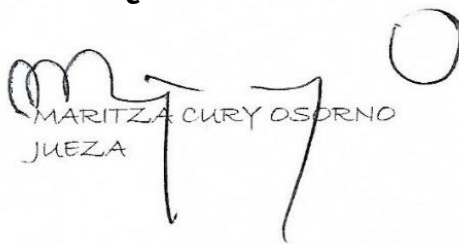
PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por **COOMERCIACOR LTDA.**, contra el señor **CECILIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 9.310.550**. Por el **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. librese los respectivos oficios de rigor, con la respectiva anotación del remanente.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría poner en disposición del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL, los depósitos judiciales de este proceso si los hubiere, y demás remanente, dentro del proceso ejecutivo seguido por el señor **RAÚL GALET AGUAS**, contra el mismo demandado, radicado 702154089001-2010-00158-00, por encontrarse embargado el remanente en este juzgado.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA